



DOC.	01250342
EXP.	00604492

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025-MDT/A

El Tambo, 06 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 446-ALC/S.A., de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 015-2025-MDT/GM de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 033-2025-MDT/GAJ, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 176-2024-MDT/GAF-SGRH, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos; el Informe N° 209-2024-MDT/GSP-ARC, de fecha 11 de diciembre de 2024 suscrito por la Jefe de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren 1 comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil; así mismo corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas;

Que, la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497, en su artículo 18° precisa que "Las oficinas registrales se encontrarán a cargo de jefes de Registro Civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente Ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como, de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación;

Que, mediante Informe N° 209-2024-MDT/GSP-ARC, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Jefe de Registros del Estado Civil hace de conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos que, siendo el Área de Registro Civil un área vulnerable, toda vez que tiene la función de atender al ciudadano de forma inmediata respecto a sus trámites que se encuentran

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



enmarcados en el TUPA de la Municipalidad y, teniendo un solo registrador civil, se dificultan las atenciones en cuanto a las inscripciones de hechos vitales en el Sistema de RENIEC; en ese sentido, solicita la emisión de un acto resolutivo para la asignación como registrador civil suplente del señor QUIÑONEZ ESPINOZA CARLOS EDUARDO, quien cumple con los requisitos señalados por el RENIEC para registrador civil de la entidad, con la finalidad de agilizar las inscripciones civiles ya que a la fecha se cuenta con un solo registrador suplente; asimismo, se de por concluida la designación del Señor DANIEL MAXIMO SOTELO GUTIERREZ, por desplazamiento de personal a otra área;

Que, en merito a la propuesta formulada por la jefa del Área de Registro Civil, mediante Informe Técnico N° 176-2024-MDT/GAF-SGRH, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia Municipal, señalando que, a fin de garantizar la prestación de servicios públicos locales a la población del Distrito de El Tambo, se solicita la DESIGNACIÓN DE UN (01) REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE y su designación deberá ser con resolución emitida por el Titular de la Entidad; para lo cual presenta la misma propuesta de designación;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2025-MDT/GAJ, de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE respecto a la designación del Señor Quiñonez Espinoza Carlos Eduardo con DNI N° 19847754 como Registrador Civil Suplente mediante Resolución de Alcaldía; y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 207-2022-MDT/ALC y Resolución de Alcaldía N° 065-2023-MDT/A, con ejecución anticipada a la fecha del desplazamiento del servidor Daniel Máximo Sotelo Gutiérrez;

Que, mediante Proveído N° 446-ALC/S.A., de fecha 04 de febrero de 2025, el Despacho de Alcaldía remite, a la Secretaria General el Informe N° 015-2025-MDT/GM de fecha 04 de febrero de 2025 del Gerente Municipal, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al servidor **CARLOS EDUARDO QUIÑONEZ ESPINOZA**, identificado con DNI N° 19847754, en el cargo de Registrador Civil Suplente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, con las funciones y atribuciones que la ley le confiere, asumiendo las responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 207-2022-MDT/ALC y Resolución de Alcaldía N° 065-2023-MDT/A, con ejecución anticipada a la fecha del desplazamiento del servidor DANIEL MÁXIMO SOTELO GUTIERREZ;

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, se oficie la presente Resolución al RENIEC, poniendo de su conocimiento la presente designación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo